



JHT/EP/L/jht

FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº551

ATACAMA, 19 3 OCT 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto exento Nº12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº7 de 2023, que modifica la resolución Nº11, de 2020, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la resolución exenta Nº1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la resolución exenta Nº1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Decreto Exento RA Nº 122509/252/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma Ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento Nº12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y

las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría, modificada por la Resolución Exenta N° 1673, de fecha 1 de julio de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en calidad de titulares y uno de suplente y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, en calidad de titulares y uno en calidad de suplente, cuyo nombramiento consta en acta de acuerdo de a sesión ordinaria, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama, que fue formalizada a través de Resolución Exenta N° 416, de fecha 02 de Julio de 2025, que designa integrantes de comisión validadora del Programa denominado Puntos de Cultura Comunitaria.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Atacama, de fecha 30/09/2025, que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍIASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2025, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectiva Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Atacama, de fecha 30/09/2025, que forman parte del presente acto administrativo:

1. Listado de organizaciones de base comunitaria revisadas y que obtuvieron nota suficiente para ser validadas como puntos de cultura comunitaria

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
839	Compañía de Teatro El Anden	Macarena Elena Angel Pizarro	4,20	Presenta antecedentes que acreditan gestión.

2. Listado de organizaciones de base comunitaria revisadas y que NO obtuvieron nota suficiente para ser validadas como puntos de cultura comunitaria

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1797	Coro de Cámara de Copiapó	Diego Francisco Grossi Araya	0,75	No presenta antecedentes que acreditan.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/loa representantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en las casillas de correo indicadas en al respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTICULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos : (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (II) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (III) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la Ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío

por parte de esta secretaria regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PAULINA PALAVECINO LOPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA

Distribución:

- Administración y finanzas regional.
- Secretaría regional.
- Carpeta del proyecto.